



**RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA Y ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE INTERINIDAD POR VACANTE, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.**

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, ha resuelto convocar la citada contratación, con destino en la Estación Enológica de Castilla y León en Rueda (Valladolid), centro adscrito a la Subdirección de Investigación y Tecnología del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de acuerdo a la siguiente descripción y bases.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

CATEGORIA: **Técnico**

PUESTO: **Técnico, nivel 5 (Enólogo)**

DENOMINACIÓN DEL PERFIL: **Enología- elaboración de vinos y apoyo a la investigación.**

• **Requisitos Específicos:**

a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado/Graduado en Enología, o bien estar habilitado para ejercer la profesión de enólogo, de acuerdo con el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, siempre y cuando se posea un Título universitario (o en condiciones de su obtención).

En caso de títulos extranjeros de educación superior se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia al nivel académico y/o a la titulación oficial correspondiente en el sistema universitario español o, en su caso, de la credencial que acredite su homologación.

b) Experiencia laboral mínima de 2 años, en puestos de trabajo de categoría idéntica o similar al puesto objeto de la Convocatoria, realizando funciones de Enólogo.

c) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B

• **Retribuciones:** 31.307,22 € anuales

• **Centro:** Estación Enológica de Castilla y León (Rueda, Valladolid)

• **Duración:** La duración prevista del contrato será hasta la provisión de la plaza por las modalidades legalmente previstas o amortización de la misma.



### • Objetivo y Funciones:

La presente contratación pretende la incorporación de un Técnico con experiencia en elaboración de vinos y conocimientos del ámbito de la investigación, para poder alcanzar los objetivos propios de la Estación Enológica y apoyar a otras actividades de investigación en este ámbito propios de la investigación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

### BASES

#### 1. Normativa aplicable

El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### 2. Normas generales

- 2.1. La naturaleza del contrato que suscribirá el/la aspirante que resulte seleccionado será laboral de carácter temporal (interinidad por vacante).
- 2.2. La jornada de trabajo referencial será de 37,5 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### 3. Requisitos Generales de los aspirantes

- 3.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos establecidos en la descripción del puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:
  - a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.



También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos en la descripción de la contratación temporal de la presente convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

#### 4. Solicitudes

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- 4.2. El **plazo** de presentación de solicitudes es hasta el día **18 de noviembre de 2020, inclusive**.
- 4.3. La solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, documento de méritos valorables y **autobaremo**, deberá reflejar todos los méritos valorables y documentos aportados para su valoración, ordenados y numerados, **reflejándose esa misma numeración en cada uno de dichos documentos. No será valorado ningún documento que no aparezca reflejado en la solicitud.**

**Los plazos de subsanación contemplados en la base 6.3 de esta convocatoria no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la**



**documentación que se adjunte por el candidato para corregir, en su caso, los defectos subsanables.**

Se podrán utilizar cuantas hojas de solicitud sean necesarias para relacionar los documentos y méritos alegados. Cada mérito sólo será valorado una vez, por lo que no deberá ser alegado en más de un apartado de la solicitud.

El autobaremo realizado en la solicitud por los candidatos, tiene carácter orientativo y no vinculante para la Comisión de Selección, que deberá adjudicar las puntuaciones definitivas con sujeción a las bases de la convocatoria.

#### 4.4. A la solicitud se acompañará:

- **Curriculum Vitae** (donde el solicitante expondrá de forma detallada las funciones realizadas y los tiempos desarrollados relativos a los méritos sobre los que pretende su valoración). Deberá aportarse en lengua castellana.
- **La documentación acreditativa de los requisitos específicos:** titulación, experiencia mínima requerida (según se establece en la Base 5.2. para el mérito de experiencia en su apartado a) y carnet de conducir.

La acreditación de los títulos extranjeros se efectuará en los términos previstos en el apartado de "requisitos específicos".

- **Documento nacional de identidad.** Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 3.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **La documentación acreditativa de los méritos** alegados por el aspirante, según se establece en la Base 5.4 de esta Convocatoria.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (**no es necesario la compulsión ni los documentos originales**) o en formato digital. Posteriormente el candidato que resulte seleccionado deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

- #### 4.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

*Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*



*c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*

*d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

4.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.

4.7. Para los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro del Instituto o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Castilla y León y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es aconsejable que envíen simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 9 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando **únicamente** la solicitud registrada.

En el supuesto de que la solicitud se registre en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 9 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación, **adjuntando los documentos que acompañan a la solicitud presentada.**

4.8. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.

### 5. Sistema de selección

Debido a la excepcional situación provocada por la emergencia sanitaria y las medidas administrativas para la contención de la expansión de la Covid 19, que son a su vez cambiantes en función de la evolución de la pandemia, y la urgente necesidad de provisión del puesto de trabajo, considerando que aun siendo el contrato de carácter temporal lo es para proveer una plaza de plantilla, se considera necesario establecer una prueba objetiva escrita como en los procesos selectivos del sistema de concurso-oposición, si bien, en esta excepcional situación, es necesario que dicha prueba sea limitada a un pequeño número de aspirantes.

5.1. El sistema de selección se desarrollará en dos fases: una primera fase de valoración de méritos y una segunda fase consistente en una prueba objetiva tipo test, de carácter teórico/práctico.

5.2. **PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS**. La valoración de méritos tendrá una puntuación máxima de 12 puntos. Únicamente serán valorados aquellos méritos debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria y según se establece a continuación.

1. **EXPERIENCIA:** (para el cálculo de meses se sumarán los días del periodo de cada apartado reflejados en el informe de Vida Laboral y se dividirá entre 30; el término "mes" que aparece en el baremo de los méritos de este apartado, hace referencia a fracciones de 30 días)

**La puntuación máxima en este mérito de experiencia será de 9 puntos.**



- a) **Experiencia en Enología-elaboración de vinos: Contratos laborales** en la categoría de Técnico o Investigador (grupos de cotización 01 o 02 en la Vida Laboral) en los que quede **acreditado que la tarea esencial del desempeño es el trabajo relacionado con la denominación del perfil de la presente convocatoria, en cuanto a enología-elaboración de vinos**. No será valorable la experiencia en otras categorías profesionales inferiores a la de Técnico.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, autónomos u órganos directivos de bodegas, bien a través del contrato o de cualquier otra certificación o documentación anexa, deberá quedar acreditada la prestación en calidad o tareas específicas de enólogo, no siendo valorables otras actividades aunque fueran desarrolladas en bodegas y en calidad de técnico, tales como técnicos de calidad, técnicos de campo, gerente etc., de manera que la Comisión de Selección pueda discernir la debida adecuación al perfil del puesto de trabajo convocado, no siendo valorables, por tanto, expedientes o periodos en los que no quede así debidamente acreditado.

La puntuación máxima en este apartado será de 7 puntos, a razón de 0,083 puntos por mes.

Para el cálculo de los meses de experiencia de este apartado, se detraerán los 2 años de experiencia como enólogo exigida como requisito.

- b) **Experiencia en Enología-Apoyo a la investigación. Contratos laborales** en la categoría de Técnico o Investigador (grupos de cotización 01 o 02 en la Vida Laboral) y becas pre y postdoctorales en los que quede **acreditado que la tarea esencial del desempeño es el trabajo relacionado con la denominación del perfil de la presente convocatoria, en cuanto a enología-apoyo a la investigación, es decir, experiencia vinculada a proyectos de I+D+i**. No será valorable la experiencia en otras categorías profesionales inferiores a la de Técnico.

Deberá acreditarse que la experiencia profesional de este apartado se ha desarrollado dando apoyo técnico a unidades de investigación públicas o privadas que hayan desarrollado proyectos de investigación relacionados con el perfil del puesto de trabajo. A través de los contratos, certificaciones o cualquier otro documento, para la valoración de este mérito deberá quedar acreditada la cualidad de proyecto de investigación y el periodo en el que se ha participado y se pretende su valoración.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, a razón de 0,055 puntos por mes.

## 2. FORMACIÓN

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

- a) **Becas o prácticas postitulación universitaria** relacionadas con la denominación del perfil de la presente convocatoria, y cuyos periodos no coincidan con los de la experiencia laboral.



Valor del mes: 0,08 puntos, con un máximo de 12 meses valorables.

**Acreditación.** La acreditación del disfrute de becas o prácticas deberá efectuarse no solo con la concesión de la/s misma/s, sino que también deberá acreditarse el periodo de disfrute de la beca o práctica. Si con la citada documentación no queda claramente identificada la temática relacionada con el puesto objeto de esta Convocatoria, podrá acompañarse cualquier otra documentación que así lo acredite.

**b) Otras titulaciones universitarias** distintas a la acreditada como requisito de participación y que guarden estrecha relación con el perfil objeto de la convocatoria.

1. Ingeniería, Licenciatura o Grado: 0,25 puntos
2. Máster: 0,25 puntos
3. Título de Doctor: 0,5 puntos

Puntuación máxima: 1 punto.

**c) La realización de cursos** relacionados con la denominación del perfil de la presente convocatoria y cuya asistencia se haya realizado en los 10 últimos años desde la fecha de esta Convocatoria. Se sumarán todas las horas de los cursos realizados (superiores a 25 horas), y por cada fracción de 10 horas se otorgará 0,01 puntos.

### 3. DIVULGACIÓN CIENTÍFICO-TECNICA

**La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.**

Con objeto de ponderar la experiencia en el apoyo a proyectos de i+d+i, relacionados directamente con la denominación del perfil del puesto de la presente convocatoria, se valorará la participación en congresos o en publicaciones científicas efectuadas en los 10 últimos años desde la fecha de esta, en ambos casos.

**a) Publicaciones indexadas o capítulos de libro:** 0,20 puntos por publicación.

**b) Publicaciones no indexadas:** 0,10 puntos por publicación.

**c) Ponente, comunicación o póster en Congreso:** 0,10 puntos por cada comunicación.

**Acreditación.** La participación en congresos se acreditará mediante las certificaciones o acreditaciones correspondientes.

La acreditación de las publicaciones se realizará mediante fotocopia de las publicaciones que incluya la autoría.

5.3. Para superar la primera fase del proceso selectivo será necesario encontrarse entre los cinco candidatos que mayor puntuación hayan obtenido. Si se diese un empate en la quinta mayor puntuación, superarán esta fase



los cuatro primeros candidatos y siguientes que se encuentren empatados en la quinta puntuación.

5.4. **SEGUNDA FASE: PRUEBA ESCRITA.** La segunda fase del proceso selectivo tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas tipo test (todas del mismo valor, 1 punto) con 3 respuestas alternativas cada una de ellas, siendo sólo una la respuesta correcta y penalizando con 0,50 puntos las respuestas incorrectas. Las preguntas formuladas serán de carácter teórico o práctico a partir de supuestos planteados relacionados con el perfil y las características del puesto de trabajo y que versarán sobre los siguientes temas:

1. Características principales de las variedades vinícolas de Castilla y León.
2. Parámetros principales sobre seguimiento y control de maduración de uvas.
3. Aplicación de técnicas de elaboración para vinos blancos, rosados, tintos, espumosos y dulces.
4. Aplicación de técnicas de crianza y envejecimiento de vinos con sistemas clásicos o con sistemas alternativos.
5. Control de procesos de estabilización, clarificación, filtrado y embotellado de vinos.
6. Seguimiento y control mediante análisis físico-químico y organoléptico de los diferentes procesos de elaboración, crianza y embotellado de vinos.

La Comisión de Valoración adoptará todas las medidas de seguridad sanitarias para la realización de esta prueba, pudiendo incluso, según la situación de la pandemia en el momento de su ejecución, poder realizar varios llamamientos con el objetivo de evitar contactos sociales en su realización.

La Comisión de Selección determinará la nota mínima necesaria para declarar superada la segunda fase del proceso selectivo.

5.5. **La calificación final** se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Valoración de méritos y en la fase de Prueba escrita, una vez prorrateadas al 40 y al 60 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:

$$CF = 10 * ((0,4 * CM / 12) + (0,6 * CE / 10))$$

CF: Calificación Final

CM: Calificación en la valoración de méritos

12: Puntuación máxima de los méritos

CE: Calificación de la prueba escrita

10: Calificación máxima de la prueba escrita



Empates. Si se produjera una misma puntuación final entre dos o más aspirantes, se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba escrita, y de persistir el empate por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la base 5.2 según el orden en el que se hallan relacionados en dicha base. De persistir el empate, el orden se establecerá por el mayor número de meses de experiencia en su apartado a), aun habiéndose superado la puntuación máxima para ese mérito.

### **6. Desarrollo del proceso selectivo:**

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.
- 6.2. Finalizado el plazo de alegaciones, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo y la baremación provisional de los méritos de los candidatos admitidos
- 6.3. Los aspirantes podrán efectuar alegaciones a la valoración provisional de los méritos en un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual la Comisión de Valoración publicará la relación con la valoración definitiva y la fecha de realización de la segunda fase del proceso selectivo (prueba escrita) para los cinco candidatos con mayor puntuación, tal como establece la base 5.3.
- 6.4. Una vez efectuada la corrección de la prueba escrita, la Comisión de Selección hará pública la puntuación total de los candidatos y, en su caso, la designación del titular y suplentes.

### **7. Designación de titulares y suplentes**

- 7.1. La Comisión de Selección propondrá al Director General del Instituto el titular y el número de suplentes que considere oportuno.
- 7.2. El/los suplentes del puesto serán requeridos para asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias en relación al titular: renuncia expresa a la incorporación, fallecimiento previo a la formalización del contrato, no superación del periodo de prueba. Si se diese el caso de no incorporación del titular por renuncia expresa o por fallecimiento, el primer suplente (o siguientes, en su caso) pasará a considerarse titular a todos los efectos.

En el caso de extinción/suspensión de la relación laboral del titular seleccionado, durante la vigencia de la contratación, los suplentes también podrán ser requeridos.

- 7.3. En el supuesto de que fuese necesario incorporar trabajadores temporales para este o similar perfil, se podrá requerir igualmente a los suplentes. Mantendrán su posición en la relación de suplentes, siempre y cuando no acumulen 12 meses de contrato/s, en cuyo caso, pasarán al final de la relación.



Los suplentes no podrán ser llamados para la formalización de contratos, si en el momento del llamamiento se encuentran vinculados al Instituto en virtud de un contrato en vigor en la misma categoría de la del puesto ofertado en esta Convocatoria y al que resten más de 3 meses de vigencia tasada o estimada y su contratación no haya dimanado de este proceso selectivo, porque de darse esta circunstancia no les será ofertada la contratación.

Los suplentes podrán ser llamados para la formalización de contratos, si en el momento del llamamiento se encuentran vinculados al Instituto en inferior categoría de la del puesto ofertado en esta Convocatoria, con independencia del tiempo que reste para la finalización de su contrato.

No obstante, no podrá suscribirse un contrato de trabajo con ningún candidato que pudiera dar lugar a que, en un periodo de treinta meses, hubiese estado contratado durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, a excepción de los contratos formativos, de relevo e interinidad, y en los supuestos previstos en la disposición adicional decimoquinta apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 14/2011, del 6 de junio, de la Ciencia, de la Tecnología y de la Innovación que lleva por rubrica *Normas comunes a los contratos para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica*.

En el supuesto de que un suplente no aceptase la contratación ofrecida pasará al final de la relación de suplentes, salvo que:

- Tuviese contrato en vigor con el Instituto o estuviese disfrutando de beca en el mismo
- El contrato ofrecido sea a tiempo parcial, siendo la jornada inferior al 75%.
- El contrato ofrecido sea para un centro distinto al de esta Convocatoria y el suplente no resida en la provincia de ese centro.

Si un candidato ha pasado al final de la relación por renuncia a una contratación ofrecida, será eliminado de dicha relación si renunciara por segunda vez a otra contratación y no se encontrase en ninguno de los tres supuestos anteriores.

- 7.4. Cualquier contratación vigente que haya dimanado de esta convocatoria, en la que el trabajador renuncie a la misma, supondrá la eliminación de ese candidato en la lista de titular y suplentes.
- 7.5. El titular también podrá ser requerido para una nueva contratación una vez finalizada la que se oferta en esta Resolución. Si a la finalización del contrato ofrecido en esta Convocatoria, el titular no hubiese acumulado 12 meses de contrato en el Instituto pasará al primer puesto de la lista, y si acumulara más de 12 meses con este u otros contratos, pasará al final de la relación.
- 7.6. La vigencia de esta lista de titular y suplentes se mantendrá durante la vigencia del proyecto al cual está vinculada la contratación y en todo caso no podrá ser inferior a 36 meses, pudiéndose establecer, mediante Resolución motivada una única prórroga de 12 meses.



7.7. Podrá ser declarado desierto el puesto objeto de esta Convocatoria, si la Comisión de Selección considera que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones adecuadas.

### 8. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto, publicándose la designación de los miembros en la página web del Instituto.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva la adjudicación de cada puesto, podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### 9. Comunicación:

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

**Teléfonos de consultas: 983 41 04 94 o 983 31 74 90**

**Mail: [empleo@itacyl.es](mailto:empleo@itacyl.es)**

### 10. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo. Jorge Llorente Cachorro

